

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING (ECUADOR) KONGSINGCON C. LTDA QUE OTORGA EL SEÑOR WEIZHEN OU EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. ----- CUANTÍA: US\$ 12,100.00.----- DI: TRES TESTIMONIOS.-----**

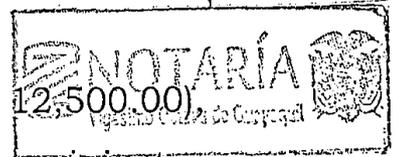
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN,** comparece el señor **WEIZHEN OU**, en calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING (ECUADOR) KONGSINGCON C. LTDA.** El compareciente declara ser de nacionalidad china, de estado civil casado, empresario, domiciliado en la ciudad de Macao, República Popular de China, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, quien desconoce y no entiende el idioma castellano, por lo que comparece junto con la señora **SHUSHU JI**, quien declara ser de nacionalidad china, de estado civil casada, intérprete y domiciliada en la ciudad de Guangzhou, República Popular de China, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, quien conoce y entiende el idioma castellano, y

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA

1 que hará las veces de traductora. Todos mayores de edad,  
2 capaces para obligarse y contratar. Bien instruidos en el  
3 objeto y resultados de esta escritura, para que la autorice  
4 me exponen lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA**, En el  
5 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
6 incorporar una de aumento de capital y reforma del  
7 estatuto social de la compañía Kong Sing Construction  
8 Engineering (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda., que se  
9 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**  
10 **OTORGANTE:** El Señor **WEIZHEN OU**, con pasaporte de la  
11 República Popular de China, número G tres cuatro dos  
12 siete cuatro seis cinco tres, en calidad de Presidente y  
13 Representante Legal de la compañía **KONG SING**  
14 **CONSTRUCTION ENGINEERING (ECUADOR)**  
15 **KONGSINGCON C. LTDA.**, con Registro Único de  
16 Contribuyentes número cero nueve nueve dos nueve siete  
17 dos siete seis nueve cero cero uno. **SEGUNDA. -**  
18 **ANTECEDENTES RELEVANTES:** Dos. Uno) La compañía  
19 Kong Sing Construction Engineering (Ecuador)  
20 KONGSINGCON C. Ltda. se constituyó mediante escritura  
21 pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón  
22 Guayaquil, el cinco de mayo de dos mil dieciséis y fue inscrita en el  
23 Registro Mercantil del mismo cantón, el once de mayo de dos mil  
24 dieciséis; y, Dos. Dos) En Junta General Extraordinaria y Universal de  
25 Socios de la compañía Kong Sing Construction Engineering (Ecuador)  
26 KONGSINGCON C. Ltda. celebrada el veintiuno de octubre de dos mil  
27 dieciséis se resolvió, unánimemente, aprobar el aumento del  
28 capital de la compañía y la reforma de su estatuto social.

1 **TERCERA.- DEL AUMENTO DE CAPITAL:**  
2 Weizhen Ou, en calidad de Presidente y Representante Legal  
3 de la compañía Kong Sing Construction Engineering  
4 (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda., declara bajo juramento  
5 lo siguiente: Tres. Uno) Queda aumentado el capital social  
6 de la compañía Kong Sing Construction Engineering  
7 (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda. a doce mil quinientos  
8 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12,500),  
9 mediante los aportes en numerario realizados por la  
10 compañía Kong Sing International KONGSINGNAL C. Ltda.,  
11 por la suma de nueve mil seiscientos ochenta dólares de los  
12 Estados Unidos de América (US\$ 9,680); y, por el señor Man  
13 Shing Ma León, por la suma de dos mil cuatrocientos veinte  
14 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,420); Tres.  
15 Dos) Que el aumento del capital social se realiza de  
16 conformidad con la ley y con lo dispuesto en el estatuto  
17 social; Tres. Tres) Que el aumento que se realiza es legal; y,  
18 Tres. Cuatro) Que los aportes efectuados tienen un origen  
19 legítimo y lícito. **CUARTA.- REFORMA INTEGRAL DEL**  
20 **ESTATUTO SOCIAL:** En cumplimiento con lo aprobado  
21 unánimemente por la Junta General Extraordinaria y  
22 Universal de Socios celebrada el veintiuno de octubre de dos  
23 mil dieciséis, se declara reformado integralmente el estatuto  
24 social de la compañía Kong Sing Construction Engineering  
25 (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda., con el siguiente texto,  
26 que regirá las actividades de la compañía a partir de la  
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
28 cantón Guayaquil: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

1 **KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING (ECUADOR)**  
2 **KONGSINGCON C. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO:**  
3 **NOMBRE, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO**  
4 **DE LOS SOCIOS.-** Los socios de esta compañía son: a) Kong  
5 Sing International KONGSINGNAL C. Ltda., compañía  
6 ecuatoriana con domicilio en Guayaquil; y, b) Man Shing Ma  
7 León, de nacionalidad británica, de estado civil casado,  
8 domiciliado en Guayaquil. **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
9 **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La compañía se denomina Kong  
10 Sing Construction Engineering (Ecuador) KONGSINGCON C.  
11 Ltda. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la  
12 sociedad es la ejecución del contrato de asociación público-  
13 privada que celebrará con el Estado ecuatoriano, para el  
14 desarrollo de un plan habitacional en la ciudad de  
15 Guayaquil. En cumplimiento y desarrollo del objeto social la  
16 compañía podrá adquirir, conservar, enajenar, arrendar y  
17 gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. En  
18 general, la compañía podrá ejecutar cualquier tipo de acto y  
19 celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley, que  
20 sea necesario para el cumplimiento del objeto social o esté  
21 relacionado con él. **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD**  
22 **Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía es de  
23 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la  
24 ciudad de Guayaquil. Podrá establecer sucursales y agencias  
25 dentro y fuera del país. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-**  
26 Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la  
27 escritura de constitución en el Registro Mercantil.  
28 **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.-** Es de doce mil quinientos



1 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12.500.00)  
2 íntegramente suscrito, dividido en doce mil quinientas  
3 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
4 América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la uno a la doce  
5 mil quinientos inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
6 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La compañía entregará  
7 a cada uno de los socios los correspondientes certificados de  
8 aportación, en los que constarán necesariamente su carácter  
9 de no negociable y el número de participaciones que por su  
10 aporte le correspondan. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y**  
11 **ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará regida y gobernada  
12 por la Junta General de Socios y por el Directorio. La  
13 administración corresponderá al Presidente, al  
14 Vicepresidente y al Tercer Director. **ARTÍCULO NOVENO:**  
15 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Es el órgano  
16 supremo de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los  
17 siguientes: a) Designar y remover a los Directores, al  
18 comisario y, de ser el caso, al auditor externo; b) Aprobar los  
19 informes, las cuentas y los balances que presenten los  
20 administradores, el comisario y, de ser el caso, el auditor  
21 externo; c) Resolver acerca de la forma de reparto de  
22 utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del  
23 capital y la prórroga del contrato social; e) Resolver acerca  
24 de la fusión, escisión, transformación, reforma del estatuto,  
25 aumentos de capital y disolución anticipada de la compañía;  
26 f) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas  
27 en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; g)  
28 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en

1    contra de los administradores. h) Delegar al Directorio todo  
2    aquello que considere conveniente y que no le sea atribuido  
3    de manera privativa a la Junta General de Socios por la ley  
4    o el presente estatuto; i) Interpretar el estatuto social con  
5    efecto vinculante; j) Los demás deberes y atribuciones  
6    contenidos en la ley y en el presente estatuto. La Junta  
7    General de Socios podrá constituirse, deliberar y tomar  
8    resoluciones de acuerdo con lo que establecen los artículos  
9    ciento dieciséis al ciento veintidós de la Ley de Compañías.  
10   Será convocada y presidida por el Presidente de la compañía.  
11   Las convocatorias podrán ser hechas también por el  
12   Vicepresidente de la compañía. Las convocatorias podrán ser  
13   hechas mediante publicación por la prensa o por carta, fax  
14   o mensaje de correo electrónico dirigido a cada socio, con por  
15   lo menos ocho días de anticipación a la reunión. Cada  
16   participación da derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
17   **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se compone de tres  
18   Directores, que serán designados por la Junta General de  
19   Socios por el lapso de cinco años y que podrán ser  
20   indefinidamente reelegidos por sucesivos períodos de cinco  
21   años. Para ser miembro del Directorio no se necesita tener  
22   la calidad de socio de la compañía. El nombramiento de uno  
23   de los Directores recaerá en la persona que propongan uno  
24   o varios socios que sean titulares individual o  
25   conjuntamente de un treinta y cinco por ciento (35%) de las  
26   participaciones en que está representado el capital social. El  
27   nombramiento de otro de los Directores recaerá en la  
28   persona que propongan uno o varios socios que sean

1 titulares individual o conjuntamente de otro treinta y cinco  
2 por ciento (35%) de las participaciones en que está  
3 representado el capital social. El nombramiento del Director  
4 restante recaerá en la persona que propongan uno o varios  
5 socios que sean titulares individual o conjuntamente de otro  
6 veinte por ciento (20%) de las participaciones en que está  
7 representado el capital social. Al designar a los Directores,  
8 la Junta General de Socios establecerá cuál de ellos será el  
9 Presidente del Directorio, cuál, el Vicepresidente del  
10 Directorio y cuál, el Tercer Director. El Directorio se reunirá  
11 al menos una vez cada año. Las reuniones podrán celebrarse  
12 fuera del país, por teléfono y por videoconferencias. Serán  
13 convocadas por el Presidente del Directorio por carta, fax o  
14 mensaje de correo electrónico dirigidos a cada Director, con,  
15 por lo menos, dos días de anticipación a la reunión. El  
16 quórum para que pueda instalarse y desarrollarse una  
17 sesión de Directorio es de dos Directores. Sin perjuicio de lo  
18 señalado, el Directorio podrá reunirse válidamente sin  
19 convocatoria previa siempre que participen en la reunión  
20 todos los Directores y acepten por unanimidad la celebración  
21 de la misma. Las reuniones serán presididas por el  
22 Presidente del Directorio y actuará como secretario el Tercer  
23 Director. Ante la ausencia del Presidente del Directorio a una  
24 determinada sesión, la misma será presidida por el  
25 Vicepresidente del Directorio. Cada uno de los Directores  
26 tendrá derecho a un voto. Todas las decisiones se adoptarán  
27 con el voto favorable de por lo menos dos Directores. De cada  
28 sesión se levantará un acta, que deberá ser suscrita por el

1 presidente y el secretario de la reunión. Los deberes y  
2 atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Establecer  
3 los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la  
4 compañía; b) Fijar las políticas y directrices administrativas  
5 de la compañía e instruir al respecto a sus personeros y  
6 funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para  
7 dictar reglamentos internos administrativos, cuyo  
8 cumplimiento será obligatorio para los funcionarios,  
9 administradores y empleados de la compañía; c) Actuar  
10 como órgano de control, efecto para el cual podrá solicitar en  
11 cualquier momento los informes que considere pertinentes a  
12 los administradores respecto de las funciones y áreas a su  
13 cargo; d) Autorizar a los representantes legales para que  
14 celebren toda clase de contratos que impliquen la  
15 enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento,  
16 concesión o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier  
17 manera limiten o afecten el dominio de los bienes inmuebles  
18 o inversiones de la compañía, tales como acciones y  
19 participaciones de que sea propietaria en otras sociedades;  
20 e) Autorizar a los representantes legales para que contraten  
21 o renueven obligaciones crediticias y otras facilidades  
22 financieras para la compañía, que sean por valores  
23 superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de  
24 América; f) Autorizar a los representantes legales para que  
25 otorguen fianzas y/o garantías a favor de terceros, sea por  
26 obligaciones propias o de terceros; g) Conocer todos los  
27 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus  
28 miembros y los administradores de la compañía; h) Los

1 demás deberes y atribuciones que establece el estatuto  
2 social, los que le sean delegados por la Junta General de  
3 Socios y los que no estuvieren expresamente otorgados en la  
4 Ley de Compañías o en este estatuto a la Junta General de  
5 Socios u otros órganos o funcionarios. **ARTÍCULO**  
6 **UNDÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
7 representación legal de la compañía la ejercerán: a) El  
8 Presidente de la compañía, de manera individual; y, b) El  
9 Vicepresidente de la compañía y el Tercer Director, de  
10 manera conjunta. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL**  
11 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente del  
12 Directorio ejercerá la función de Presidente de la compañía.  
13 Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Subrogar al  
14 Vicepresidente de la compañía, con todos sus deberes y  
15 atribuciones, en casos de ausencia o fallecimiento; en este  
16 último caso, hasta que la Junta General de Socios designe  
17 al titular. b) Presidir las Juntas Generales de Socios. c)  
18 Suscribir las actas de las Juntas Generales de Socios  
19 conjuntamente con el Vicepresidente de la compañía. d)  
20 Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con  
21 el Vicepresidente de la compañía. e) Los demás deberes y  
22 atribuciones que le confieren la Ley y este estatuto.  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE**  
24 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Vicepresidente del Directorio ejercerá  
25 las funciones de Vicepresidente de la compañía. Tendrá los  
26 siguientes deberes y atribuciones: a) Subrogar al Presidente  
27 de la compañía, con todos sus deberes y atribuciones, en  
28 casos de ausencia o fallecimiento; en este último caso, hasta

1 que la Junta General de Socios designe al titular. b) Actuar  
2 de secretario de las Juntas Generales de Socios. c) Suscribir  
3 las actas de las Juntas Generales de Socios conjuntamente  
4 con el Presidente de la compañía. d) Suscribir los certificados  
5 de aportación conjuntamente con el Presidente de la  
6 compañía. e) Los demás deberes y atribuciones que le  
7 confieren la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **CUARTO: DEL TERCER DIRECTOR.-** El Tercer Director  
9 tendrá los deberes y atribuciones que le otorgan la Ley y este  
10 estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DERECHO DE**  
11 **PREFERENCIA.-** Los socios tendrán derecho a ser  
12 preferidos, en proporción al valor pagado de las  
13 participaciones que posean, para la adquisición de las  
14 participaciones, tanto de las que vendieren los demás socios  
15 como de las que resultaren de los aumentos de capital,  
16 quedando a salvo para este último caso la facultad de la  
17 Junta General de Socios para convenir en contrario.  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.-** Es  
19 igual al veinte por ciento del capital suscrito. Su  
20 acumulación se efectuará con el aporte anual del cinco por  
21 ciento de las utilidades líquidas de la compañía. La Junta  
22 General de Socios puede aprobar el aumento del Fondo de  
23 Reserva y la creación de Fondos de Reservas Especiales.  
24 Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades  
25 necesarias para la validez de esta escritura pública. *Firma)*  
26 *Abogado Jorge Sicouret Lynch, Registro profesional*  
27 *número cero nueve - mil novecientos ochenta y tres -*  
28 *cincuenta y siete. HASTA AQUÍ LA MINUTA. En*



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992972769001  
**RAZON SOCIAL:** KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING ECUADOR  
**KONGSINGCON C.LTDA.**  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SICOURET LYNCH JORGE ENRIQUE  
**CONTADOR:** FRANCO PAREDES KLEBER DAVID

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/05/2016      **FEC. CONSTITUCION:** 11/05/2016  
**FEC. INSCRIPCION:** 24/05/2016      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 24/05/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN GENERAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 12 NE Número: 100 Manzana: 14-4 Edificio: LA PREVISORA Piso: 24 Oficina: 2401 Referencia ubicación: FRENTE AL MALECON SIMON BOLIVAR Telefono De Referencia: 042519900 Email: kongsingcon@outlook.com

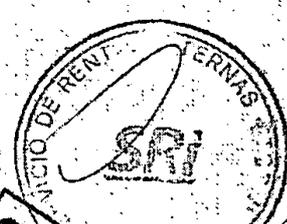
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** ZONA B GUAYAS      **CERRADOS:** 0

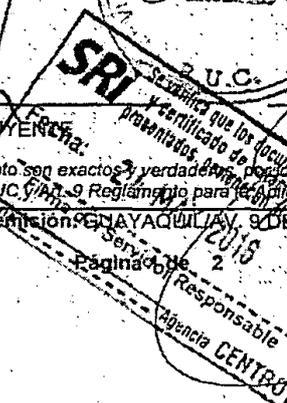
*[Handwritten signature]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**



*[Handwritten signature]*  
**Andrés Emesio Herrera Ronquillo**  
**Abogado**  
**Servicio de Rentas Internas**  
**R.U.C.**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos y asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** AEHR160608      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL, 9 DE MAYO DE 2016      **Fecha y hora:** 24/05/2016 13:41:52





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992972769001  
**RAZON SOCIAL:** KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING ECUADOR  
KONGSINGCON C.LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO    **MATRIZ:**      **FEC. INICIO ACT.:** 24/05/2016  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**      "  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
**ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION EN GENERAL**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 12 NE Número: 100 Referencia: FRENTE AL MALECON SIMON BOLIVAR Manzana: 14-4 Edificio: LA PREVISORA Piso: 24 Oficina: 2401 Telefono De Referencia: 042519900 Email: kongsingcon@outlook.com



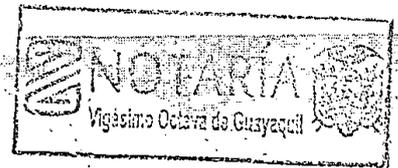
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Andrés Ernesto Herrera Ronquillo  
trabajo pta. R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos; por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** AEHR160608      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE      **Fecha y hora:** 24/05/2016 13:41:52



**Kong Sing Construction Engineering (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda.**

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 26 de julio de 2016

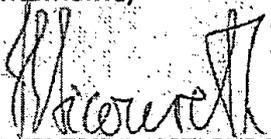
Señor  
**WEIZHEN OU**  
Ciudad

De mis consideraciones:

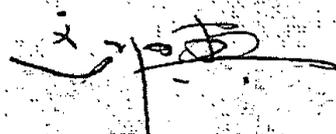
Cúmpleme poner en su conocimiento que en la Junta General de Socios de la compañía **Kong Sing Construction Engineering (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda.**, celebrada el día 11 de julio de 2016, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma por el periodo de **CINCO AÑOS** y con las obligaciones y facultades constantes en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de conformidad con el artículo Undécimo del estatuto social. Reemplaza usted al señor Jorge Enrique Sicouret Lynch

El estatuto social vigente de la compañía **Kong Sing Construction Engineering (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda.** consta de la escritura pública de constitución que autorizó la Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil el 5 de mayo de 2016 y fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de mayo de 2016 de fojas 20.703 a 20.716, Registro Mercantil número 1.890.

Atentamente,

  
**JORGE ENRIQUE SICOURET LYNCH**  
**PRESIDENTE**

**Razón:** Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de **Kong Sing Construction Engineering (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda.** según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 26 de julio de 2016.-

  
**WEIZHEN OU**  
**PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA No. G34274653**

**AB. LUCRECIA GORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.647  
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2016  
HORA DE REPERTORIO:13:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING (ECUADOR) KONGSINGCON C. LTDA.**, a favor de **WEIZHEN OU**, de fojas 34.493 a 34.497, Registro de Nombramientos número **9.186**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 31647



**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

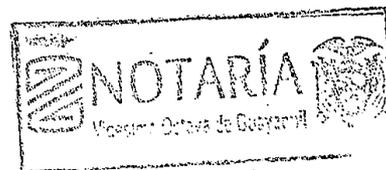
Guayaquil, 08 de agosto de 2016

REVISADO POR: *P*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

No. LUGAR: GUAYAQUIL  
**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING (ECUADOR) KONGSINGCON C. LTDA., CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2016**

En la ciudad de Guayaquil, a las 11h00 del 21 de octubre de 2016, en la oficina 2401 del edificio La Previsora, ubicado en 9 de octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar, se encuentran reunidos los socios de la compañía Kong Sing Construction Engineering (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda., a saber: la compañía Kong Sing International KONGSINGNAL C. Ltda., debidamente representada mediante carta poder por el abogado Jorge Enrique Sicouret Lynch, propietaria de trescientas veinte (320) participaciones, y el señor Man Shing Ma León, debidamente representado mediante carta poder por el señor Jorge Enrique Sicouret Zea, propietario de ochenta (80) participaciones. Todas las participaciones se encuentran pagadas y son iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

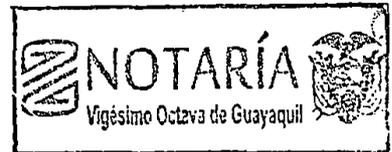
Encontrándose presentes todos los socios de la compañía, estos, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- PUNTO UNO:** Aumento del capital social de la compañía por el valor de US\$12,100 (Doce mil cien dólares de los Estados Unidos de América);
- PUNTO DOS:** Reforma del estatuto social.
- PUNTO TRES:** Autorización al señor Weizhen Ou, para que otorgue poder especial a favor del señor Mingze Zhou.

Actúa como Presidente Ad-hoc el abogado Jorge Enrique Sicouret Lynch y como secretario Ad-hoc el señor Jorge Enrique Sicouret Zea.

El Presidente declara instalada la sesión y se procede a tratar los puntos del orden del día.

En tratamiento del **primer punto** del orden del día, la Junta aprueba unánimemente el aumento del capital social de la compañía por el valor de US\$12,100 (Doce mil cien dólares de los Estados Unidos de América), el cual será pagado en su totalidad en numerario de la siguiente manera: US\$9,680 (Nueve mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América) serán aportados por la compañía Kong Sing International KONGSINGNAL C. Ltda. y US\$2,420 (Dos mil cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América) serán aportados por el señor Man Shing Ma León.



A continuación, se procede a tratar el **segundo punto** del orden del día. La Junta aprueba unánimemente la reforma del estatuto social de la compañía, de forma que el mismo quedará con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS.-** Los socios de esta compañía son: a) Kong Sing International KONGSINGNAL C. Ltda., compañía ecuatoriana con domicilio en Guayaquil; y, b) Man Shing Ma León, de nacionalidad británica, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil.

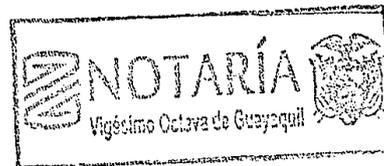
**ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La compañía se denomina Kong Sing Construction Engineering (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda.

✓ **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la sociedad es la ejecución del contrato de asociación público-privada que celebrará con el Estado ecuatoriano, para el desarrollo de un plan habitacional en la ciudad de Guayaquil. En cumplimiento y desarrollo del objeto social la compañía podrá adquirir, conservar, enajenar, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. En general, la compañía podrá ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley, que sea necesario para el cumplimiento del objeto social o esté relacionado con él.

**ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. Podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

**ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil



**ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL.-** Es de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12,500.00), íntegramente suscrito, dividido en doce mil quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la uno a la doce mil quinientos inclusive.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada uno de los socios los correspondientes certificados de aportación, en los que constarán necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.

**ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará regida y gobernada por la Junta General de Socios y por el Directorio. La administración corresponderá al Presidente, al Vicepresidente y al Tercer Director.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el órgano supremo de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Designar y remover a los Directores, al comisario y, de ser el caso, al auditor externo; b) Aprobar los informes, las cuentas y los balances que presenten los administradores, el comisario y, de ser el caso, el auditor externo; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, reforma del estatuto, aumentos de capital y disolución anticipada de la compañía; f) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. h) Delegar al

Directorio todo aquello que considere conveniente y que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General de Socios por la ley o el presente estatuto; i) Interpretar el estatuto social con efecto vinculante; j) Los demás deberes y atribuciones contenidos en la ley y en el presente estatuto. La Junta General de Socios podrá constituirse, deliberar y tomar resoluciones de acuerdo con lo que establecen los artículos ciento dieciséis al ciento veintidós de la Ley de Compañías. Será convocada y presidida por el Presidente de la compañía. Las convocatorias podrán ser hechas también por el Vicepresidente de la compañía. Las convocatorias podrán ser hechas mediante publicación por la prensa o por carta, fax o mensaje de correo electrónico dirigido a cada socio, con por lo menos ocho días de anticipación a la reunión. Cada participación da derecho a un voto.

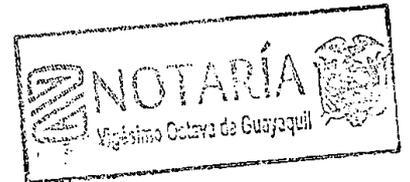
**ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se compone de tres Directores, que serán designados por la Junta General de Socios por el lapso de cinco años y que podrán ser indefinidamente reelegidos por sucesivos períodos de cinco años. Para ser miembro del Directorio no se necesita tener la calidad de socio de la compañía. El nombramiento de uno de los Directores recaerá en la persona que propongan uno o varios socios que sean titulares individual o conjuntamente de un treinta y cinco por ciento (35%) de las participaciones en que está representado el capital social. El nombramiento de otro de los Directores recaerá en la persona que propongan uno o varios socios que sean titulares individual o conjuntamente de otro treinta y cinco por ciento (35%) de las participaciones en que está representado el capital social. El nombramiento del Director restante recaerá en la persona que propongan uno o varios socios que sean titulares individual o conjuntamente de otro veinte por ciento (20%) de las participaciones

en que está representado el capital social. Al designar a los Directores, la Junta General de Socios establecerá cuál de ellos será el Presidente del Directorio, cuál, el Vicepresidente del Directorio y cuál, el Tercer Director. El Directorio se reunirá al menos una vez cada año. Las reuniones podrán celebrarse fuera del país, por teléfono y por videoconferencias. Serán convocadas por el Presidente del Directorio por carta, fax o mensaje de correo electrónico dirigidos a cada Director, con, por lo menos, dos días de anticipación a la reunión. El quórum para que pueda instalarse y desarrollarse una sesión de Directorio es de dos Directores. Sin perjuicio de lo señalado, el Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa siempre que participen en la reunión todos los Directores y acepten por unanimidad la celebración de la misma. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como secretario el Tercer Director. Ante la ausencia del Presidente del Directorio a una determinada sesión, la misma será presidida por el Vicepresidente del Directorio. Cada uno de los Directores tendrá derecho a un voto. Todas las decisiones se adoptarán con el voto favorable de por lo menos dos Directores. De cada sesión se levantará un acta, que deberá ser suscrita por el presidente y el secretario de la reunión. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la compañía; b) Fijar las políticas y directrices administrativas de la compañía e instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la compañía; c) Actuar como órgano de control, efecto para el cual podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los administradores respecto de las funciones y áreas a su cargo; d) Autorizar a los representantes legales para que

celebren toda clase de contratos que impliquen la enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los bienes inmuebles o inversiones de la compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades; e) Autorizar a los representantes legales para que contraten o renueven obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la compañía, que sean por valores superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Autorizar a los representantes legales para que otorguen fianzas y/o garantías a favor de terceros, sea por obligaciones propias o de terceros; g) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los administradores de la compañía; h) Los demás deberes y atribuciones que establece el estatuto social, los que le sean delegados por la Junta General de Socios y los que no estuvieren expresamente otorgados en la Ley de Compañías o en este estatuto a la Junta General de Socios u otros órganos o funcionarios.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía la ejercerán: a) El Presidente de la compañía, de manera individual; y, b) El Vicepresidente de la compañía y el Tercer Director, de manera conjunta.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente del Directorio ejercerá la función de Presidente de la compañía. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Subrogar al Vicepresidente de la compañía, con todos sus deberes y atribuciones, en casos de ausencia o fallecimiento; en este último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al titular. b) Presidir las Juntas Generales de Socios.



c) Suscribir las actas de las Juntas Generales de Socios conjuntamente con el Vicepresidente de la compañía. d) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Vicepresidente de la compañía. e) Los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y este estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Vicepresidente del Directorio ejercerá las funciones de Vicepresidente de la compañía. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Subrogar al Presidente de la compañía, con todos sus deberes y atribuciones, en casos de ausencia o fallecimiento; en este último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al titular. b) Actuar de secretario de las Juntas Generales de Socios. c) Suscribir las actas de las Juntas Generales de Socios conjuntamente con el Presidente de la compañía. d) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente de la compañía. e) Los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y este estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL TERCER DIRECTOR.-** El Tercer Director tendrá los deberes y atribuciones que le otorgan la Ley y este estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los socios tendrán derecho a ser preferidos, en proporción al valor pagado de las participaciones que posean, para la adquisición de las participaciones, tanto de las que vendieren los demás socios como de las que resultaren de los aumentos de capital, quedando a salvo para este último caso la facultad de la Junta General de Socios para convenir en contrario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.-** Es igual al veinte por ciento del capital suscrito. Su acumulación se

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Página 7 de 8

efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas de la compañía. La Junta General de Socios puede aprobar el aumento del Fondo de Reserva y la creación de Fondos de Reservas Especiales. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades necesarias para la validez de esta escritura pública”.

En tratamiento del **tercer punto** del orden del día, la Junta aprueba unánimemente autorizar al señor Weizhen Ou, para que otorgue poder especial a favor del señor Mingze Zhou, para que este lo represente en la ejecución de todos aquellos actos para los cuales se encuentra facultado por su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía Kong Sing Construction Engineering (Ecuador) KONGSINGCON C. Ltda.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual, una vez reinstalada la Junta General, es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión cuando son las doce horas del día de su instalación. Para constancia de todo lo cual firman los asistentes.

f) Ab. Jorge Sicouret Lynch, Presidente Ad-hoc – Apoderado de Kong Sing International KONGSINGNAL C. Ltda.; f) Jorge Sicouret Zea Secretario Ad-hoc – Apoderado de Man Shing Ma León.

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING (ECUADOR) KONGSINGCON C. LTDA. Guayaquil, octubre 21 de 2016.-**



**Weizhen Ou**  
Presidente de la Compañía





1 consecuencia, el otorgante se ratifica en el contenido de esta  
2 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública  
3 para que surta los efectos legales.- Leída esta escritura por  
4 mí, la Notaria, en alta voz al otorgante y traducida esta del  
5 idioma español al idioma chino por la intérprete, señora  
6 Shushu Ji, al señor Weizhen Ou, este se afirma, ratifica, y  
7 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual **DOY FE.**--

8 **p. KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING**  
9 **(ECUADOR) KONGSINGCON C. LTDA**  
10 **RUC. 0992972769001**

11  
12

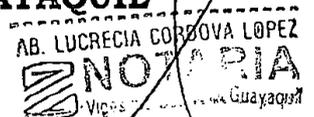
13  
14 **WEIZHEN OU**  
15 **PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**  
16 **G34274653**

17  
18

19  
20 **SHUSHU JI**  
21 **PASAPORTE DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**  
22 **E84520559**

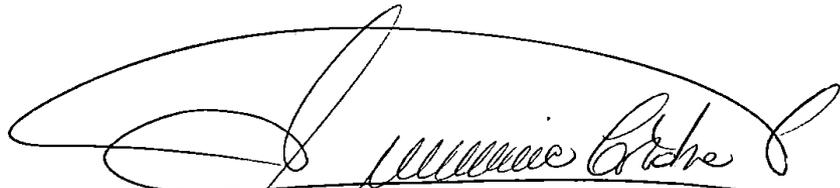
23  
24

25  
26  
27 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
28 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING (ECUADOR) KONGSINGCON C. LTDA QUE OTORGA EL SEÑOR WEIZHEN OU EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.-



**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000037489

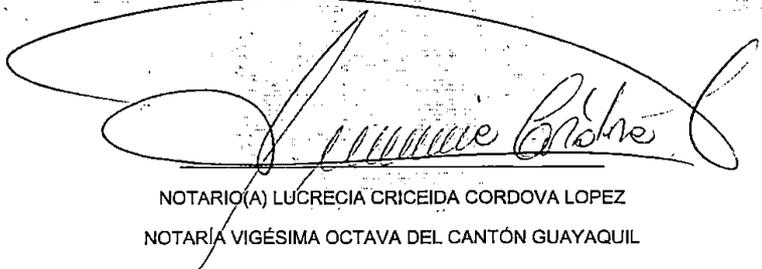


20160901028P03458

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

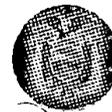
Escritura N°:	20160901028P03458						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2016, (17:41):						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OU WEIZHEN	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	G34274653	CHINA	PRESIDENTE	KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING (ECUADOR) KONGSINGCON C. LTDA.
Natural	SHUSHUA JI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	E84520559	CHINA	TRADUCTOR(A)	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	12100.00						



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
13 DIC 2016 HORA: 11:40  
Receptor: Mónica Villacreses Indarto  
Firma:   
M.B. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.120  
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2016  
HORA DE REPERTORIO:12:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Aumento de Capital y Reforma de Estatutos**, de la compañía **KONG SING CONSTRUCTION ENGINEERING (ECUADOR) KONGSINGCON C. LTDA.**, de fojas **50.886 a 50.904**, Registro Mercantil número **4.473**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46120



Guayaquil, 18 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 1496231

*Recibido*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

25/NOV/2016 13:58:20 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite:  -

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL  
CESAR MOYA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y R/E INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	48
--	----